

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 633/2016

Recurso de Revisión:	01155/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Poder Judicial
Solicitud de Información:	00074/PJUDICI/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 29 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01155/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 07 de abril de 2016, en contra del Poder Judicial; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Poder Judicial, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 06 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01155/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero; así mismo, da **cumplimiento** a lo establecido en el Resolutivo Segundo en mención, en el cual se ordena hacer entrega en versión pública en su caso en su caso, en términos de los considerando Cuarto y Quinto, vía SAIMEX de:

“ La Solicitud de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información... objeto de las versiones publicas...”

De lo cual, vía SAIMEX, el titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, remite la siguiente información:

1. Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación de Tipo Superior de fechas 31 de diciembre de 2002, 13 de febrero 2004, 08 de mayo de 2006, 31 de marzo de 2009, 28 de marzo de 2014.

Así mismo, se anexa escrito del 06 de junio de 2016 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Recurrente, en el cual le hace de su conocimiento, del Acuerdo Segundo en el que el Comité aprueba la versión publica de las solicitudes referidas.

Documentos que dan cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Poder Judicial, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01155/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE VIGILANCIA